



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	OSCAR MAURICIO ORTIZ PORTELA
APOYO PARA:	SERGIO ORTIZ PORTELA
RADICACIÓN:	2023-00416
PROVIDENCIA:	Nº 2285
ASUNTO:	INICIA REVISIÓN

En atención a la respuesta de la parte interesada, indicando que el demandante es el único familiar cercano del titular del acto jurídico y que su lugar de residencia es la Carrera 24 No. 14 - 00 de Bogotá o Palo de Agua Katios, casa 120, Variante Cota - Chía, Km 1.5 de Cota.

Por consiguiente, se procederá con la respectiva revisión del proceso de interdicción No. 2005-00047 y nuevamente se requerirá a la parte interesada para que informe sobre cuales son los actos jurídicos requeridos de apoyo judicial por parte de SERGIO ORTIZ PORTELA.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: INICIAR, la **REVISIÓN** del presente proceso, en favor de SERGIO ORTIZ PORTELA.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de SERGIO ORTIZ PORTELA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al defensor designado por la Defensoría del Pueblo para que se pronuncie en representación judicial de SERGIO ORTIZ PORTES, por el termino de diez (10) días.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe respecto de los actos jurídicos que requieren de apoyo.

SEXTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor SERGIO ORTIZ PORTELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.481.006. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar a DAHJER DAHJER IBARRA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 32
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA